Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	**INFORME FNAL DE SUPERVISIÓN**	**CÓDIGO: A-GC-FR-015** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 30/Nov/2025**

1. INTRODUCCIÓN

El informe de supervisión contiene toda la información relacionada con la ejecución del contrato en el periodo correspondiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula octava del clausulado N° 67-2026, se presenta el informe correspondiente al período del: 17/07/2026 al 16/08/2026.

2. DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre del Supervisor:	Rubiela Edith Romero Pardo
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación e Informática
Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática

3. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

Contrato No.	67-2026	**Tipo de Contrato**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:		JOSE MAURICIO CUESTA GÓMEZ	
Nit / C.C. Contratista:		3.002.836	
Plazo:		EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
Valor del Contrato:		$ 40.000.000	**CDP: 555 9/07/2026** **RP: 568 17/07/2026**

Objeto del Contrato: Contratar los servicios profesionales de un asesor experto en presupuesto para apoyar el seguimiento, análisis y control de los recursos de la empresa, elaboración y consolidación de informes financieros y presupuestales que permitan evaluar el comportamiento e identificar necesidades de ajuste y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de gestión y ejecución presupuestal.

Fechas de Control del Contrato

Fecha Acta de Inicio del Contrato:	17/01/2026	**Fecha Proyectada de Terminación del Contrato:**	16/12/2026
Prórroga: ___ NO ____	Justificación:		
Adición en $			
Justificación:			
Suspensión:	Justificación:		

4.DATOS DE LA CUENTA A CANCELAR

Período por cancelar	17/07/2026 al 16/08/2026.	
Saldo que viene	$ 40.000.000	
Valor de la Factura	$ 8.000.000	**Factura No.** Cuenta 1- N° FE-88
Saldo del Contrato a la Fecha	$ 32.000.000	

LOTERIA DE CUNDINAMARCA
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2026100595
Asunto LC02 COMUNICACIONES Anexos 0
Ruta CORRESPONDENCIA LOTERIA
Fecha 26/08/2026 13:41:47 0

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

5. SEGUMIENTO CONTRACTUAL
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL PERÍODO A SUPERVISAR

Relación Actividades Realizadas por el contratista:

Una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista, así como los soportes relacionados para el período comprendido entre el 17 de julio y el 16 de agosto de 2026, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas, evidenciando una participación constante en los procesos de análisis, asesoría y fortalecimiento de la gestión presupuestal de la Lotería de Cundinamarca.

1. Frente a la Obligación -Asesorar al área de gestión estratégica en el seguimiento periódico de la ejecución presupuestal de los recursos de la Empresa. Se verificó que atendió las consultas técnicas realizadas por la Oficina Asesora de Planeación e Informática relacionadas con el control y seguimiento de la ejecución presupuestal. El contratista brindó acompañamiento especializado a los responsables del proceso presupuestal, aportando criterios técnicos para el análisis de la ejecución de los recursos por fuente de financiación.

2.Obligación-Asesorar en el análisis de información financiera y presupuestal, identificando variaciones, tendencias, riesgos y posibles desviaciones frente a metas e indicadores. Se evidenció el apoyo técnico brindado en la elaboración de la respuesta presentada ante Coljuegos respecto al comportamiento de los indicadores de la vigencia 2025. El contratista participó en el análisis de la estructura de costos y en la sustentación de la metodología presupuestal empleada por la entidad, realizando además el análisis de las partidas de Administración y Operación financiadas parcialmente con ingresos provenientes de otros negocios. La actividad desarrollada permitió fortalecer la argumentación técnica de la empresa frente a los organismos de inspección y vigilancia, contribuyendo a la adecuada interpretación de la ejecución presupuestal y de las fuentes de financiación.

3. Obligación -Asesorar al área de gestión estratégica y demás dependencias en temas de programación presupuestal, seguimiento a la ejecución y evaluación de resultados por fuente de financiación. Se verifica el concepto técnico respecto al registro presupuestal de los ingresos por venta de lotería, abordando la aplicación del principio de universalidad presupuestal contenido en la normativa vigente. El análisis presentado sustentó la necesidad de registrar los ingresos por su valor bruto y reconocer de manera independiente las erogaciones derivadas de la operación. La asesoría suministrada constituye un aporte relevante para la correcta aplicación de la normativa presupuestal, para la toma de decisiones institucionales en materia financiera.

4-Atender solicitudes de asesoría técnica en materia de análisis presupuestal y control de recursos de operación. Durante el período informado, el contratista participó en mesas técnicas con las áreas financiera y presupuestal para la elaboración de respuestas dirigidas a la Asamblea Departamental y a la Contraloría de Cundinamarca, en el marco de las actividades de control fiscal y seguimiento institucional. Asimismo, apoyó la revisión preliminar del proyecto de Estatuto de Presupuesto que será presentado a la Junta Directiva, aportando observaciones y recomendaciones desde el componente técnico presupuestal. Las actividades desarrolladas evidencian un adecuado acompañamiento institucional y una respuesta oportuna a los requerimientos de los organismos de control.

5-Asesorar las mesas técnicas y apoyar la preparación, elaboración y presentación de informes para la Junta Directiva. Se verificó la participación del contratista en mesas de trabajo con el equipo financiero de la empresa para efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal con corte a julio de 2026. Durante dichas sesiones formuló recomendaciones

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

orientadas al control del gasto y al cumplimiento de los indicadores financieros y presupuestales definidos por la empresa. Los aportes realizados contribuyen al fortalecimiento

de los mecanismos de seguimiento y control de la gestión financiera.

6.Mantener disponible la información y evidencias mensuales en los medios habilitados. Se verificó que la documentación soporte de las actividades ejecutadas fue organizada y almacenada en los repositorios institucionales definidos para la supervisión contractual, garantizando la trazabilidad, consulta y conservación de la información.

De conformidad con la revisión de las actividades presentadas y los soportes suministrados, se concluye que el contratista JOSÉ MAURICIO CUESTA GÓMEZ ejecutó satisfactoriamente las actividades programadas para el período comprendido entre el 17 de julio y el 16 de agosto de 2026, cumpliendo las obligaciones contractuales a su cargo con calidad, oportunidad y pertinencia técnica.

En consecuencia, esta Supervisión certifica que las actividades reportadas fueron ejecutadas y verificadas de conformidad con el objeto contractual, por lo que se considera procedente el trámite correspondiente para el pago del período evaluado, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

7.El contratista organizó, consolidó y almacenó la documentación, evidencias y entregables en los repositorios institucionales, garantizando su disponibilidad, actualización y trazabilidad para la gestión de los proyectos tecnológicos.

8. El contratista ejecutó actividades complementarias requeridas por la Oficina Asesora de Planeación e Informática, brindando apoyo técnico y operativo para la atención de requerimientos institucionales y contribuyendo al adecuado funcionamiento de los procesos y servicios tecnológicos de la empresa

6. PLAN DE MEJORAMIENTO DEL CONTRATISTA ANTE UN DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR (Punto 4)				
Acción	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa	Cumplió	
			Si	No
N/A				

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
67-2026	Contratar los servicios profesionales de un asesor experto en presupuesto para apoyar el seguimiento, análisis y control de los recursos de la empresa, elaboración y consolidación de informes financieros y presupuestales que permitan evaluar el comportamiento e identificar necesidades de ajuste y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de gestión y ejecución presupuestal			X			
Concepto general del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.				X			NA

7. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
ITEM	**PERIODO DE PAGO AÑO – MES**	**FECHA DE PAGO ANO – MES – DÍA**	**VALOR**
Pensión	Aporta Resolución N° 2022-7399340		
Salud	2026-07	2026/08/24	$ 183.100
Riesgos Profesionales	2026-07	2026/08/24	$ 7.700
Parafiscales (con No. de Planilla para persona natural)	1084581609	2026/08/24	$190.800

7. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
ITEM	**PERIODO DE PAGO AÑO – MES**	**FECHA DE PAGO ANO – MES – DÍA**	**VALOR**
Pensión	Aporta Resolución N° 2022-7399340		
Salud	2026-08	2026/08/24	$ 336.200
Riesgos Profesionales	2026-08	2026/08/24	$ 14.100
Parafiscales (con No. de Planilla para persona natural)	1084583839	2026/08/24	$350.300

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

8. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN MATERIALIZARSE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Riesgo	**Efecto**	**SI**	**NO**
Variación de Precios			X
Incumplimiento de los plazos establecidos por parte del contratista			X
Deficiente Calidad de los Materiales			X
No entrega a tiempo de los elementos contratados			X
Incumplimiento de las pólizas			X
Caso fortuito o fuerza mayor			X
Incumplimiento de los términos de referencia			X
Otro (Relacionar)			X

9. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO
El objeto del contrato se desarrolló sin contratiempos

10. VERIFICACIÓN DE SOPORTES DEL CONTRATISTA (Relacionar todos los soportes de la cuenta de cobro)
1. Informe de ejecución correspondiente desde el 17/07/2026 hasta 16/08/2026
2. Soporte de pago de aportes N° 1084581609 correspondientes al mes de Julio y planilla N° 1084583839 correspondiente al mes de agosto
3. Cuenta de cobro N° 1
4. Certificado de retención

11. CERTIFICACIÓN DE PAGO
¿Procede el pago para este período? **SI** [X] **NO** [ ]

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES POR PARTE DEL SUPERVISOR
SIN OBSERVACIONES

FIRMA DEL SUPERVISOR: _____

RUBIELA EDITH ROMERO PARDO
Jefe Oficina asesora de Planeación e informática

Proyecto: Yen Carolina Lizcano - Contratista
Revisó: Rubiela Edith Romero Pardo – jefe Oficina asesora de Planeación e informática
Fecha de elaboración: 25/08/2026

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
1f2ad783f80bddd33b2c8cab7d605a6092a9392fd84f650340508e7b3b4912bfb0808f3c44e72f8b7519ff5cfed5e9b3

Número de Factura: FE-88
Fecha de Emisión: 19/08/2026
Fecha de Vencimiento: 29/08/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:



Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO
Nombre Comercial: CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO
Nit del Emisor: 3002836
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7490;8543

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 138 74 51 CA 20
Teléfono / Móvil: 3182099659
Correo: mauriciocuestasDIAN@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 860037234
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 30 49 A 10
Teléfono / Móvil: 6014802020
Correo: contabilidad@loteriadecundinamarca.com.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	93151501	Contrato de prestación de servicios No 67 de 2026	NIU	1,00	$ 6.722.689,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.277.310,92	19.00			$ 6.722.689,07
2	80101509	Ajuste decimal	NIU	1,00	$ 0,01	$ 0,00	$ 0,00					$ 0,01

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	Detalle:	Honorarios correspondientes al contrato de prestación de profesionales No. 67 de 2026 suscrito entre la lotería de Cundinamarca y Jose Mauricio Cuestas Gómez, por el periodo comprendido entre el 17 de julio y el 16 de agosto de 2026 (pago 1 de 5).
2	Términos y condiciones:	Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.
3	Numeración de facturación:	Autorización de numeración de facturación N° 18764108370371 del 13 de abril de 2026, Modalidad Factura Electrónica. Desde la factura número FE80 hasta la FE100, con vigencia hasta el 13 de octubre de 2026

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
19/08/2026 08:47:42
Documento validado por la DIAN:
19/08/2026 08:47:42
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	6722689.08
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6722689.08
IVA	1277310.92
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1277310.92
Total neto factura (=)	8000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 8000000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	6.722.689,08
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6.722.689,08
IVA	1.277.310,92
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.277.310,92
Total neto factura (=)	8.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 8.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764108370371 Rango desde: 80 Rango hasta: 100 Vigencia: 2026-10-13

	INFORME DE ACTIVIDADES N° 1	Página 1 de 6
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CONTRATO 67-2026	PERIODO DEL INFORME Desde (17/07/2026) Hasta (16/08/2026)

1. DATOS DEL CONTRATO			
Contratista:	**JOSE MAURICIO CUESTA GÓMEZ**		
Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR EXPERTO EN PRESUPUESTO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA, ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES QUE PERMITAN EVALUAR EL COMPORTAMIENTO E IDENTIFICAR NECESIDADES DE AJUSTE Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.		
Valor inicial del Contrato:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000). IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSE O SE LLEGAREN A CAUSAR.		
Forma de Pago:	**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: Cinco (5) pagos completos o proporcionales por fracción de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($8.000.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar y previo los descuentos de ley que corresponda. PARÁGRAFO 1°: El pago se realizará de acuerdo con PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, de acuerdo con los lineamientos estipulados por la Lotería de Cundinamarca, informe del supervisor del contrato, los soportes de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago		
Plazo:	El tiempo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal.		
Plazo Final:	Diciembre 16 de 2026		
Modificaciones:	NA		
Fecha de Inicio:	17/07/2026	**Fecha de Terminación:**	16/12/2026
Dependencia:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA		
Supervisor - Cargo:	RUBIELA EDITH ROMERO PARDO-Jefe Oficina Asesora De Planeación e Informática		

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual	Actividades realizadas (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	Evidencia Verificable (Referir los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)

1. Asesorar al área de gestión estratégica en el seguimiento periódico de la ejecución presupuestal de los recursos de la Empresa, especialmente del presupuesto asociado a la venta de lotería y su comportamiento por cada fuente de financiación.	Se atendieron las consultas realizadas por el área de planeación frente al control y seguimiento presupuestal en las cuales se encontraba el profesional contador encargado de la ejecución presupuestal.	ACTIVIDADES
2. Asesorar en el análisis de información financiera y presupuestal, identificando variaciones, tendencias, riesgos y posibles desviaciones frente a las metas, indicadores y proyecciones, formulando recomendaciones técnicas para su ajuste	Apoyé la proyección de respuesta para Coljuegos, frente al comportamiento de los indicadores 2025, explicando la estructura de costo citada para informe del comportamiento de los indicadores, la cual se fundamentó en un costeo basado en presupuesto combinando parámetros de base cero e incremental, teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento y de operación lo cual se construyó tanto con las fuentes históricas como con las necesidades de la vigencia a proyectar, para el caso 2025. En este sentido se planteó la importancia de los ingresos y sus fuentes de financiación, los cuales son cruciales en la determinación de los topes de gastos para la adecuada proyección y medición del cumplimiento de las metas propuestas, razón por la cual, los recursos provenientes de actividades diferentes a la operación del juego de lotería tradicional fueron destinados para apoyar gastos de los empleados y actividades conexas de la Empresa. En consecuencia, y con el propósito de ampliar la información relacionada con la clasificación de	Certificado Coljuegos 2025, julio.pdf

	los gastos desagregados correspondientes a las partidas de Administración y Operación, financiadas parcialmente con ingresos provenientes de otros negocios, se efectuó el análisis de su programación presupuestal, evidenciando que dichas partidas fueron proyectadas para su ejecución y reconocimiento durante el tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2025, de acuerdo con el comportamiento esperado del recaudo.	
3. Asesorar al área de gestión estratégica y a las demás dependencias involucradas en temas de programación presupuestal, seguimiento a la ejecución y evaluación de resultados por fuente de financiación, cuando así se requiera	Teniendo en cuenta la solicitud de concepto frente a la manera como se deben registrar los ingresos por venta de Loteria en el presupuesto, si debe registrar el valor neto o el valor bruto, emití el siguiente concepto :sobre el registro de los ingresos en presupuesto de la Loteria de Cundinamarca, teniendo en cuenta la siguiente pregunta si el ingreso se presupuesta por su valor bruto (total de la venta) y los descuentos se registran en el gasto, y de qué manera se logra el balance entre ambos rubros. Al respecto me permito manifestar lo siguiente: El régimen presupuestal aplicable a la Nación y por adopción a las respectivas normas orgánicas territoriales, a las entidades descentralizadas como las loterías, que operan como empresas industriales y comerciales del Estado o entidades asimiladas. El principio de universalidad establecido en el artículo 15 del decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto general de la nación y adoptado en el artículo 6to de la ordenanza 0103 de	CONCEPTO PRESUPUESTAL.docx

2023 estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Cundinamarca que establece:

> *«El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.»*

Este principio se hizo extensivo a las empresas industriales y comerciales del departamento mediante el artículo 150 de la ya mencionada ordenanza 0103 de 2023.

De la norma trascrita se puede deducir que todo gasto o erogación debe contar con apropiación presupuestal. De ahí se deriva la prohibición de compensación, no es posible presupuestar un ingreso neto (descontando de entrada comisiones, premios u otros egresos), porque ello dejaría por fuera del presupuesto gastos que efectivamente se van a causar.

En conclusión, el ingreso por venta de lotería debe presupuestarse en su totalidad (valor bruto), sin efectuar compensaciones o netos contra los descuentos, entre otros, comisiones, premios, transferencias a salud, impuestos, derechos de explotación o gastos de administración y operación, estos deben presupuestarse de manera independiente en el presupuesto de gastos. De esta manera se da cumplimiento al principio de

	universalidad que exige que todo gasto figure en el presupuesto y se evite que existan gastos ejecutados sin respaldo presupuestal. Apoye	
4. Atender las solicitudes de asesoría técnica que, en materia de análisis presupuestal y control de recursos de operación, que le sean formuladas por el área de gestión estratégica, dentro del marco del objeto y alcance del contrato	Atendí mesas técnicas con el área financiera y de presupuesto para dar respuesta a la asamblea Departamental, sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Atendí mesa técnica para dar respuesta a la Contraloría de Cundinamarca, frente a las preguntas realizadas en el marco de la auditoria financiera y de gestión, esto en relación con los reportes del cierre presupuestal de la vigencia 2025.Asesoré la proyección de cada una de las respuestas y certificados que requerían para respaldar las respuestas en relación con la ejecución de ingresos y gastos. Se realizó la primera revisión al estatuto de presupuesto que la Loteria de Cundinamarca llevará a la junta directiva para adopción.	MESA TECNICA 1.pdf
5. Asesorar las mesas técnicas, así como en la preparación, elaboración y presentación de informes para la junta directiva	Acompañe dos mesas de trabajo con el equipo financiero de la Loteria de Cundinamarca, para realizar seguimiento de la ejecución presupuestal a corte de julio de 2026, realice recomendaciones para control del gasto con el fin de cumplir con los indicadore y la ejecución presupuestal, esto con el fin de conservar la coherencia y trazabilidad de la información presupuestal-	MESA TECNICA 1.pdf MESA TECNICA.pdf

6. Mantener disponible la información y evidencias mensuales en los medios habilitados (carpeta en la nube o sistema institucional), asegurando la trazabilidad y transparencia de las actividades ejecutadas	Como resultado de la ejecución durante este corte se entregó y almaceno las respuestas en el drive dispuesto por la supervisión del contrato.	ACTIVIDADES

JOSÉ MAURICIO CUESTA GÓMEZ
Contratista
Oficina Asesora de Planeación e informática

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-24, 07:56:41 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1084581609

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 23/08/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ		
Documento	CC3002836	**Dirección**	CL 138 #74 - 51 CASA 20
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3182099659
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 3002836	JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ	59	02	X																	0	0	14	14	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.464.053	$ 183.100	0,522	$ 1.464.053	$ 7.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 190.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.464.053	$ 1.464.053	$ 0	$ 0	$ 183.100	$ 7.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 190.800	$ 1.800	$ 192.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-24, 12:04:59 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1084583839

Periodo Cotización: agosto de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 24/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ		
Documento	CC3002836	**Dirección**	CL 138 #74 - 51 CASA 20
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3182099659
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET F	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradores	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradores	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradores	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 3002836	JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ	59	02																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 2.689.076	$ 336.200	0.522	$ 2.689.076	$ 14.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 2.689.076	$ 2.689.076	$ 0	$ 0	$ 336.200	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300	$ 0	$ 350.300

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION

CERTIFICA QUE:

En la fecha 2026-08-23, el aportante JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con documento de identificación CC 3002836 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con CC 3002836, bajo la tarifa ARL de 0.522% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	202607	1084581609
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	202607	1084581609
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202607	1084581609
EPS	N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	202607	1084581609

Gestionamos tu planilla de seguridad social
www.pagosimple.com
Simple

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION

CERTIFICA QUE:

En la fecha 2026-08-23, el aportante JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con documento de identificación CC 3002836 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con CC 3002836, bajo la tarifa ARL de 0.522% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	202607	1083890730
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	202607	1083890730
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202607	1083890730
EPS	N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	202607	1083890730

PAGADO

Gestionamos tu planilla de seguridad social
www.pagosimple.com
Simple

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION

CERTIFICA QUE:

En la fecha 2026-08-24, el aportante JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con documento de identificación CC 3002836 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ con CC 3002836, bajo la tarifa ARL de 0.522% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N000000000	NIN-AF	NINGUNA AFP	202608	1084583839
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	202608	1084583839
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202608	1084583839
EPS	N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	202608	1084583839

Gestionamos tu planilla de seguridad social
www.pagosimple.com
Simple

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_7399340
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE SUB 87527
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PI 29 MAR 2023

VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES:

Que esta Administradora de Pensiones emitió la **Resolución GNR 277306 del 10 de septiembre de 2015,** por medio de la cual ordenó el reconocimiento de una pensión de vejez en favor del señor **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO,** identificado(a) con CC No. 3,002,836 bajo el amparo de la Ley 33 de 1985, en un quantum inicial de $8,140,125 pesos m/cte., mesada pensional dejada en suspenso hasta tanto el ciudadano acreditase el retiro definitivo del servicio público.

Que el (la) señor(a) **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO,** identificado(a) con CC No. 3,002,836, solicita el 6 de junio de 2022 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_7399340, dando aplicación a los Decretos 1359 de 1993, 104 de 1994, 1293 de 1994, 1420 de 1994 y 816 de 2002, que establecían un ingreso base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral para servidores públicos tales como congresistas magistrados de altas cortes y otros homologados, en el entendido en que a las personas que ejercen esos cargos no les es aplicable el límite máximo del ingreso base de cotización dispuesto por el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por la Ley 797 de 2003.

Que posterior a la presentación de la solicitud mediante Radicado 2022_12818162, se allega comunicado expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de fecha 07 de septiembre de 2022 bajo radicado DEAJRHO22-2053, en el que se informa que el señor **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO,** identificado (a) con CC No. 3,002,836 prestó sus servicios en la Dirección ejecutiva de la Administración judicial **HASTA EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2022** ocupando en cargo de Director Ejecutivo.

Que èn consideración a lo anterior y con el objeto de salvaguardar bienes jurídicos fundamentales del señor **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO,** identificado(a) con CC No. 3,002,836; tales como el mínimo vital, el acceso a la administración pública, entre otros, esta Administradora procedió a emitir la **Resolución SUB 277672 del 06 de octubre de 2022,** por medio de la cual ordenó el ingreso de una pensión de vejez en favor del citado ciudadano, en los términos ordenados en la **Resolución GNR 277306 del 10 de septiembre de 2015,** en un quantum equivalente a $10,996,264 pesos m/cte., mesada pensional efectiva a partir del 01 de septiembre de 2022.

Que revisado el expediente administrativo se denota que el señor **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO,** identificado(a) con CC No. 3,002,836, el día 15 de marzo de 2023 bajo radicado No. 2023_4068574 radica petición manifestando:

(...) me permito insistir en la solicitud de reliquidación de mi pensión de vejez efectuada el 6 de junio de 2022 con radicado Nro. 2022_7399340 y reiterada mediante oficio con radicado 2022_1632270 del 8 de noviembre de 2022, las cuales a la fecha no han sido resueltas con un pronunciamiento de fondo, no obstante, de haber transcurrido más de 8 meses desde la solicitud inicial y más de tres meses, desde la fecha de reiteración de dicha petición. Con esta actuación, se ha desconocido de manera ilegal el plazo indicado en el artículo 19 del Decreto 656 de 1994 que indica.: "El Gobierno Nacional establecerá los plazos y procedimientos para que las administradoras decidan acerca de las solicitudes relacionadas con pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, sin que en ningun caso puedan exceder de cuatro (4) meses.

(...)

Para resolver la presente petición, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
QUIMICA ARISTON COL LTDA	19790219	19790531	TIEMPO SERVICIO	102
QUIMICA ARISTON COL LTDA	19790601	19800731	TIEMPO SERVICIO	427
QUIMICA ARISTON COL LTDA	19800801	19810131	TIEMPO SERVICIO	184
QUIMICA ARISTON COL LTDA	19810201	19811001	TIEMPO SERVICIO	243
PRODECOS LTDA	19811013	19811208	TIEMPO SERVICIO	57
MINHACIENDA	19811207	19941231	TIEMPO SERVICIO	4784
MINHACIENDA	19950101	19981130	TIEMPO SERVICIO	1430
MINHACIENDA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	19990101	19990630	TIEMPO SERVICIO	180
MINHACIENDA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	19990901	19991231	TIEMPO SERVICIO	120
MINHACIENDA	20000101	20001130	TIEMPO SERVICIO	330
MINHACIENDA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20010201	20010731	TIEMPO SERVICIO	180
MINHACIENDA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20010901	20011130	TIEMPO SERVICIO	90
MINHACIENDA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO	180
MINHACIENDA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30

MINHACIENDA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20030201	20031031	TIEMPO SERVICIO	270
ESAP BOTA	20030601	20030624	TIEMPO SERVICIO	24
ESAP BOTA	20031001	20031028	TIEMPO SERVICIO	28
MINHACIENDA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20040101	20040630	TIEMPO SERVICIO	180
MINHACIENDA	20040701	20040729	TIEMPO SERVICIO	29
MINHACIENDA	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20040901	20040927	TIEMPO SERVICIO	27
MINHACIENDA	20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20050401	20051130	TIEMPO SERVICIO	240
MINHACIENDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20060301	20061130	TIEMPO SERVICIO	270
MINHACIENDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070501	20070731	TIEMPO SERVICIO	90
MINHACIENDA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20080401	20080531	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20080601	20081031	TIEMPO SERVICIO	150
MINHACIENDA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20090701	20091130	TIEMPO SERVICIO	150
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	20091001	20091008	TIEMPO SERVICIO	8
MINHACIENDA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20100201	20100430	TIEMPO SERVICIO	90
MINHACIENDA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20100801	20101130	TIEMPO SERVICIO	120
MINHACIENDA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
MINHACIENDA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MINHACIENDA	20110401	20110930	TIEMPO SERVICIO	180
COL NTRA SRA ROSARIO	20110501	20110631	TIEMPO SERVICIO	120
COL NTRA SRA ROSARIO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
MINHACIENDA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20111101	20111121	TIEMPO SERVICIO	21
MINHACIENDA	20111101	20111109	TIEMPO SERVICIO	9
DPTO NAL PLANEACION	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20120101	20120631	TIEMPO SERVICIO	540
DPTO NAL PLANEACION	20120101	20121130	TIEMPO SERVICIO	330
COL NTRA SRA ROSARIO	20120901	20120901	TIEMPO SERVICIO	1
DPTO NAL PLANEACION	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30

DPTO NAL PLANEACION	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20130701	20131130	TIEMPO SERVICIO	150
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20140301	20141130	TIEMPO SERVICIO	270
DPTO NAL PLANEACION	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20150101	20151130	TIEMPO SERVICIO	330
COL NTRA SRA ROSARIO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO NAL PLANEACION	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
COL NTRA SRA ROSARIO	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20160301	20161231	TIEMPO SERVICIO	300
DPTO NAL PLANEACION	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20160901	20160916	TIEMPO SERVICIO	16
DPTO NAL PLANEACION	20160901	20161130	TIEMPO SERVICIO	90
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
DPTO NAL PLANEACION	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20170301	20170731	TIEMPO SERVICIO	150
COL NTRA SRA ROSARIO	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20170501	20170630	TIEMPO SERVICIO	60
COL NTRA SRA ROSARIO	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20170801	20170813	TIEMPO SERVICIO	13
COL NTRA SRA ROSARIO	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
DPTO NAL PLANEACION	20170801	20170822	TIEMPO SERVICIO	22
56 RAMA JUDICIAL	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
COL NTRA SRA ROSARIO	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO	60
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
COL NTRA SRA ROSARIO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20181001	20181130	TIEMPO SERVICIO	60
56 RAMA JUDICIAL	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
COL NTRA SRA ROSARIO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20190201	20190331	TIEMPO SERVICIO	60
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20190401	20190731	TIEMPO SERVICIO	120
COL NTRA SRA ROSARIO	20190801	20190801	TIEMPO SERVICIO	1
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20200301	20200327	TIEMPO SERVICIO	27
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20200501	20200527	TIEMPO SERVICIO	27
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20200801	20200828	TIEMPO SERVICIO	28

COL NTRA SRA ROSARIO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20210101	20210731	TIEMPO SERVICIO	210
COL NTRA SRA ROSARIO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20210301	20210831	TIEMPO SERVICIO	180
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20210901	20211231	TIEMPO SERVICIO	120
COL NTRA SRA ROSARIO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20211001	20211231	TIEMPO SERVICIO	90
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20220101	20220731	TIEMPO SERVICIO	210
COL NTRA SRA ROSARIO	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
COL NTRA SRA ROSARIO	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20220601	20220831	TIEMPO SERVICIO	90
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20220701	20220716	TIEMPO SERVICIO	16
56 RAMA JUDICIAL	20220801	20220814	TIEMPO SERVICIO	14
COL NTRA SRA ROSARIO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
COL NTRA SRA ROSARIO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30

Que, revisada la historia laboral del peticionario, se evidencian registrados los siguientes tiempos públicos, no cotizados al ISS/COLPENSIONES:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
MINHACIENDA	19811207	19841231	UGPP
MINHACIENDA	19950101	19981130	UGPP

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 15,671 días laborados, correspondientes a 2,238 semanas.

Que nació el 21 de julio de 1959 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

DE LA PETICIÓN:

Ahora bien en relación a la solicitud en concreto de dar aplicación a los Decretos 1359 de 1993, 104 de 1994, 1293 de 1994, 1420 de 1994 y 816 de 2002, que establecían un ingreso base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral para servidores públicos tales como congresistas magistrados de altas cortes y otros homologados, en el entendido en que a las personas que ejercen esos cargos no les es aplicable el límite máximo del ingreso base de cotización dispuesto por el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por la Ley 797 de 2003, esta Subdirección se permite informar que bajo radicado No. 2023_479468 se procedió a elevar consulta ante la Oficina de Asuntos Legales de COLPENSIONES, con el objeto de que se indique de manera clara si es factible dar aplicación a las normas citadas por el petente, no obstante hasta el momento de emitir el presente acto administrativo, la oficina delegada no ha emitido la respuesta definitiva, razón por la cual y con el objeto de garantizar el derecho de petición esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada bajo los parámetros establecidos, aclarando al peticionario que al momento en que se cuente con la respuesta definitiva emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, se emitirá si es del caso un nuevo acto administrativo.

DE LA RELIQUIDACIÓN:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985:

> *"el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le paque una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio".*

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece:

> *"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados.*
>
> *Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.*
>
> *El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

> *"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".*

Que la Circular Interna 16 del 06 de agosto de 2015, suscrita por las Vicepresidencias Jurídica y Secretaria General de la Administradora Colombiana de Pensiones sobre los criterios jurídicos básicos de reconocimiento en el asunto: Modificación de los criterios básicos de reconocimiento en cuanto a la aplicación del Ingreso Base de Liquidación a los beneficiarios del régimen de transición de la Ley 100 de 1993 (revisión de las Circulares Internas 01 de 2012, 04 y 06 de 2013, incluida la nota aclaratoria de esta última establece:

> ***I. REGLAS PARA LA APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LOS CRITERIOS SOBRE INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, TASA DE REEMPLAZO Y FACTORES SALARIALES***
>
> *Con base en las anteriores consideraciones, las reglas de decisión que a continuación se imparten tendrán efectos hacia el futuro en los siguientes términos:*
>
> *A. La definición y entendimiento del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, será el siguiente:*
>
> *1. El Ingreso Base de Liquidación no fue un aspecto sometido al régimen de transición.*
>
> *2. Las reglas para calcular el ingreso base de liquidación de los beneficiarios del régimen de transición, son las siguientes:*
>
> *i. Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare menos de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el ingreso base de liquidación se determinará conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *ii. Quienes a 1 de abril de 1994 les faltare más de 10 años para el cumplimiento de los requisitos para pensionarse, el ingreso base de liquidación se determinará conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993*
>
> *3. El régimen de transición respeta edad, tiempo de servicios o semanas cotizadas y monto de la pensión del régimen anterior referido solamente a la tasa de reemplazo, como quiera que la intención del legislador fue impedir que el Ingreso Base de Liquidación de los regímenes anteriores tuviera efectos ultractivos.*
>
> *Los únicos factores salariales que se deberán tener en cuenta al momento de determinar el ingreso base de liquidación serán los contemplados en el Decreto 1158 de 1994, siempre y cuando sobre los mismos se hubieran efectuado los aportes al Sistema General de Pensiones.*
>
> *B. Las solicitudes de pensión presentadas por primera vez que se decidan con posterioridad a la Sentencia SU 230 de 2015, se regirán por el precedente judicial y constitucional que se adopta por medio de esta Circular.*
>
> *C. Los criterios establecidos en la presente Circular tendrán aplicación para todos los servidores públicos, independientemente del régimen pensional que resulte aplicable en su condición de beneficiarios del régimen de transición.*
>
> *D. Con base en lo expuesto, quedan derogados expresamente los criterios de interpretación del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, respecto de la aplicación del Ingreso Base de Liquidación contenidos en las Circulares Internas 01 de 01 de octubre de 2012, 04 de 26 de julio de 2013, 06 de 18 de diciembre de 2013, incluida la nota aclaratoria de esta última.*
>
> *E. En este orden de ideas, debe considerarse que la interpretación del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 realizada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-258 de 2013 se aplica en Colpensiones desde la expedición de las Circulares 04 y 06 de 2013 de manera que, a través de esta nueva circular, se unifican las reglas de reconocimiento pensional administrativo de acuerdo al alcance dispuesto por la Sentencia SU -230 de 2015."*

Los lineamientos establecidos en la presente Circular tienen como propósito unificar las reglas para la aplicación de los criterios de interpretación del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, con base en el precedente judicial de la Corte Constitucional consagrado en las sentencias C - 258 de 2013 y SU - 230 de 2015, lo cual redundará en el establecimiento de una comunicación efectiva con el ciudadano garantizándole su derecho a la seguridad social (art. 48 de la Constitución Política), razón por la cual se comunica para su debido cumplimiento.

Que como resultado de lo anterior y como quiera que el asegurado es Beneficiario del Régimen de Transición, tiene derecho a que su pensión sea reconocida en observancia al Régimen que para ella resulte más favorable, pero la liquidación de la prestación se liquidara dando aplicación a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 100 de 1993, es decir, con el promedio de lo devengado en los últimos 10 años de prestación de servicio,

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 19,168,020 x 75.00 = $14,376,015 (año 2022)

SON: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 LTr	21 de julio de 2014	1 de septiembre de 2022	19,169,020.00	11,465,796.00	1	75.00	16,262,148.00	SI
1050 semanas progresivas, 55 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	21 de julio de 2021	1 de septiembre de 2022	19,448,193.00	10,866,188.00	1	70.78	15,371,456.00	NO

El IBL 1 corresponde al promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años y el IBL 2 corresponde al promedio de lo devengado en toda la vida laboral, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, siendo el primero más favorable al peticionario.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	6114
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4013

Son disposiciones aplicables: Ley 33 de 1985, Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2022

2022	14,376,015.00
2023	16,262,148.00

LIQUIDACION RETROACTIVO

CONCEPTO	VALOR
Mesadas	$24,988,526
Mesadas Adicionales	$3,379,751
F. Solidaridad Mesadas	(-) $250,100
F. Solidaridad Mesadas Adic	(-) $33,600
Descuentos en Salud	(-) $2,998,800
Valor a Pagar	25,085,577

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202304 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA de BOGOTA DC CL 72 8 24 BANCOLOMBIA AV CHILE.**

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	6114
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9513

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente resolución a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX FUNC ASIG SUB III
COLPENSIONES

CHRISTIAN CAMILO ROSERO ORTIZ
ANALISTA COLPENSIONES

CARLOS LEAO VASQUEZ BERNAL

JOHN EDISSON PACHECO BUITRAGO
REVISOR

COL-VEJ-203-504,5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141143705492

(415)7707212489984(8020) 000014114370549 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 0 0 2 8 3 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 0 2 8 3 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUESTAS	GOMEZ	JOSE	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 138 74 51 CA 20

42. Correo electrónico mauriciocuestasDIAN@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 2 0 9 9 6 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 2 0 9 0 1	7 4 9 0	2 0 2 2 0 8 1 8		8 5 4 3	8 5 5 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-11-15 / 09:16:53AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO